

ORDENANZA N° 1.656.

VISTO

la necesidad de generar espacios recreativos de contención para adolescentes y jóvenes, sin expendio de bebidas alcohólicas, y

CONSIDERANDO

que la celebración del Día del Estudiante es uno de los momentos más esperados y el que permanece en la memoria de los adolescentes y jóvenes durante mucho tiempo;

que la reunión en torno a una pista bailable y compartiendo bebidas sin alcohol va fortaleciendo los lazos de amistad entre todos;

que no disponer la creación de este espacio, en un momento especial, llevaría a todos los adolescentes y jóvenes a dispersarse por distintos sectores de la ciudad con el consiguiente riesgo que ello significa;

que la presente normativa habilita la culminación de la organización hasta las 6.00 horas del día siguiente, debiendo incrementar la luminosidad y bajar los decibels, a partir de las 5.00, garantizándose el cierre definitivo del local, a la hora de finalización;

que la presente normativa posibilita al sector empresarial a organizar espectáculos de estas características;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Exceptúase de la aplicación del Artículo 17º, Punto 2, incisos a y b, para la realización de las actividades celebratorias del Día del Estudiante, para el día 20 de setiembre de 2013, como lo establece el Artículo 17, Punto 1, Inciso c, habilitándose la culminación de la organización hasta las 6.00 horas del día siguiente, debiendo incrementar la luminosidad y bajar los decibels, a partir de las 5.00, garantizándose el cierre definitivo del local, a la hora de finalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil trece.